



**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO DE
FECHA 18 DE ENERO DE 2005 POR LA QUE SE DICTAN
INSTRUCCIONES EN MATERIA DE CONCESIÓN DE ANTICIPOS
REINTEGRABLES AL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.**

Por Resolución de fecha 1 de marzo de 2001 del Rector de la Universidad de Oviedo y ante la necesidad de establecer una normativa adecuada que permitiese señalar el procedimiento al que se debieran ajustar las solicitudes de anticipos, se dictan Instrucciones en orden a señalar el procedimiento, los requisitos y condiciones para la concesión y abono de anticipos reintegrables al Personal de la Universidad de Oviedo.

Considerando el tiempo transcurrido desde la puesta en marcha de la citada normativa, así como la promulgación de la Ley Orgánica de Universidades y el incremento de solicitudes de anticipos presentadas, la Universidad de Oviedo, en aras de una mejora de las medidas y ayudas de acción social establecidas para todo el personal de la misma, ha asumido el compromiso de modificar la citada Resolución de anticipos incrementando la cuantía y el plazo de devolución, atendiendo con ello a satisfacer una demanda manifestada por el personal.

Por lo expuesto, visto el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su virtud

RESUELVO:

PRIMERO.- Ámbito de aplicación.-

Podrán ser concedidos anticipos reintegrables sobre sus

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.



retribuciones con las condiciones establecidas en la presente Resolución a los funcionarios y personal laboral en activo al servicio de la Universidad de Oviedo que perciban sus haberes con cargo al Presupuesto de la Universidad y que no se hallen comprendidos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) *Los funcionarios interinos y el personal laboral con contratos de duración determinada la cual sea inferior a los plazos de reintegro aplicables.*
- b) *Los funcionarios y el personal laboral que no hayan reintegrado en su totalidad los anticipos concedidos.*
- c) *El personal al servicio de la Universidad de Oviedo al que en el momento de resolver sobre su solicitud le resten menos de 36 meses para su jubilación, podrá pedir anticipos aceptando como condición a los mismos que se liquiden las cantidades con anterioridad al momento del periodo efectivo de jubilación.*

SEGUNDO.- Cuantía.-

- 1) Los funcionarios tendrán derecho, dentro de los límites presupuestarios, en los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución a percibir como anticipo sobre sus retribuciones hasta un importe máximo de 4.000 euros.
- 2) El personal laboral podrá percibir como anticipo sobre sus retribuciones la cuantía fijada en su Convenio Colectivo y, en su defecto, la señalada en el punto 1 de este apartado.
- 3) Se pueden atender solicitudes de anticipo a partir de la amortización total del anterior pero, en ningún caso, podrán concederse anticipos por importe superior a 4.000. euros en 36 meses.

TERCERO.- Reintegros.-

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.



- 1) Los funcionarios a quienes se hubiere concedido un anticipo reintegrable deberán reintegrarlo en un plazo máximo de 36 meses.
- 2) El personal laboral habrá de reintegrar los anticipos concedidos en los plazos máximos que señale el Convenio Colectivo de aplicación. Si éste no señalara plazos, el reintegro se efectuará en los mismos periodos recogidos en el punto 1.
- 3) El reintegro de los anticipos comenzará a efectuarse, directamente, por el Servicio de Gestión de Personal por cantidad fija e igual cada mes, en la nómina del mes siguiente al del abono efectivo del anticipo.
- 4) No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores el personal al Servicio de la Universidad de Oviedo podrá reintegrar el anticipo recibido y liquidado en su totalidad en tiempo inferior al establecido en cualquier momento, previa comunicación

CUARTO.- Reintegros en casos especiales.-

- 1) Con carácter previo a la adopción por el órgano competente de la Universidad de cualquier acto administrativo que determine el cese en la situación de servicio activo del personal sujeto a reintegro de un anticipo, el órgano encargado de la tramitación habrá de poner en conocimiento del Servicio de Gestión de Personal la tramitación del referido expediente.
- 2) En los casos de excedencia voluntaria, separación de servicio o fallecimiento del personal sujeto a descuento para reintegrar un anticipo se iniciará por la Vicegerencia de Recursos Humanos un expediente de reintegro por la cantidad pendiente de devolución, en la que se acreditará la solvencia o insolvencia del deudor, hasta hacer efectivo el descubierto o declarar fallida la deuda.



QUINTO.- Orden de preferencia.-

Para la concesión de anticipos se atenderá como orden de preferencia al de envío de la solicitud por fax.

SEXTO.- Procedimiento.-

- 1) Las solicitudes que se ajustarán a los modelos que figuran como Anexo a la presente Resolución irán dirigidas al Gerente de la Universidad.
- 2) El crédito disponible para concesión de anticipos se dividirá en diez periodos, correspondientes a los meses de febrero a noviembre de cada año.
- 3) Las solicitudes se presentarán desde el día 10 de cada periodo hasta el día 9 del siguiente y se adecuarán al orden de prelación regulado en el punto 5 de la presente Resolución, hasta donde alcance el crédito disponible. Si en algún periodo hubiera remanente de crédito, éste se acumulará al correspondiente del periodo siguiente. Las solicitudes no atendidas en cualquier periodo por falta de crédito se acumularán a las correspondientes al periodo siguiente hasta el límite de seis meses desde su presentación. Transcurrido dicho periodo, el interesado deberá reiterar la solicitud para mantener el orden de prelación adquirido.
- 4) La concesión o denegación de anticipos se efectuará por la Gerencia con arreglo a los criterios establecidos en la presente Resolución y con informe previo de la Comisión de Acción Social. La Resolución determinará la cuantía concedida y forma de abono, haciendo efectivo el anticipo en la primera nómina tras su concesión.

SÉPTIMO.- Derogación

Queda derogada la Resolución de fecha 1 de marzo de 2001 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se dictan Instrucciones en

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.



Universidad
de Oviedo

materia de concesión de anticipos reintegrables al personal de la
Universidad de Oviedo.

OCTAVO.- Entrada en vigor.-

La presente Resolución entrará en vigor el 1 de febrero de 2005.

En Oviedo, a 18 de enero de 2005.

EL RECTOR,

Fdo.: Juan A. Vázquez García

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.